

ACTA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ESTANDO REUNIDOS EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES, Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **PRESIDENTE MUNICIPAL DOCTOR MANUEL MADERO GONZÁLEZ**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORAS, REGIDORES, Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, 72, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 2.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, Y LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, **PARA SER DESTINADOS**, AL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.-----
4. CIERRE DE LA SESIÓN.-----

-----DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA-----

PUNTO UNO

PASE DE LISTA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DE ASISTENCIA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA DECLARAR LA INSTALACIÓN Y VALIDEZ DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA: CIUDADANO DOCTOR MANUEL MADERO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, SINDICO MUNICIPAL, CIUDADANOS REGIDORES: URIEL DAVID QUIROZ JIMÉNEZ (SE HACE CONSTAR SU INASISTENCIA), JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA, FRANCISCO ISAAC SUÁREZ ESTRADA, AURELIA SÁNCHEZ REYES, ERNESTO JAVIER CAZARES RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA LEZAMA MORALES, FRANCISCO HERNÁNDEZ CANSECO, GUADALUPE BÁEZ PAZ, JORGE ANDRÉS PINEDA CERÓN, ÁNGEL MIGUEL OLIVER RAMÍREZ, CÁNDIDO SOLÍS MERCADO, MANIFESTANDO PRESENTES DOCE DE LOS TRECE INTEGRANTES DE CABILDO.

LA SECRETARIA GENERAL INFORMA AL HONORABLE CABILDO QUE EL REGIDOR URIEL DAVID QUIROZ JIMENEZ HIZO LLEGAR UN JUSTIFICANTE DE INASISTENCIA POR MOTIVOS DE SALUD DE SU HIJO. ACTO SEGUIDO SE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

PUNTO DOS

LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE HAY ASISTENCIA DE DOCE DE LOS TRECE INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, EN TAL VIRTUD EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE QUEDA INSTALADA LEGALMENTE.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA: LE SOLICITO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO LA C. SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A TOMAR NOTA DE LA VOTACIÓN: SOLICITO A LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA PARA APROBAR ESTA ORDEN DEL DÍA, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, POR LO CUAL PROCEDEN A VOTAR TENIENDO DOCE VOTOS A FAVOR.

INFORMA LA SECRETARIA GENERAL QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.

**PUNTO TRES**

**ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, Y LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA SER DESTINADOS, AL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.**

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, TENGO A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CABILDO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 159 FRACCIÓN I Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA APROBAR LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA RESPECTO A TRES FRACCIONES CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. EL PREDIO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES", ACREDITANDO LA PROPIEDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25287, VOLUMEN 253, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAIN TRUJEQUE MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 18, A FOJAS 10, DEL LIBRO 01, TOMO 115, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2007, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, EL CUAL SE SEGREGÓ EN CUATRO FRACCIONES; LA PRIMERA FRACCION, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CIEN METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CALLE VISTA ALEGRE; AL SUR: CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE VISTA BONITA; AL ORIENTE: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL; LA SEGUNDA FRACCION, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE

A. del. p. el. Olvera

MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS** Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **AL SUR:** NOVENTA Y OCHO METROS CON CALLE BUENA VISTA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON BOULEVARD MIRADOR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **LA TERCERA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS CON CALLE MIRAMAR; **AL SUR:** CIEN METROS CON CALLE MIRAVALLE; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL; **LA CUARTA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN CUATRO LINEAS, LAS PRIMERA VA EN VEINTICUATRO METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA SEGUNDA EN CUARENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA CUARTA EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUR:** CIENTO OCHO METROS CON PROLONGACION MONTE OLIVO; **AL ORIENTE:** VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA SEGUNDA EN TREINTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE SIERRA SUR.

II. QUE **LA PRIMERA FRACCIÓN**, QUE SE SEGREGÓ DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS**, Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CALLE VISTA ALEGRE; **AL SUR:** CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE VISTA BONITA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.**

III. QUE **LA SEGUNDA FRACCION**, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **AL SUR:** NOVENTA Y OCHO METROS CON CALLE BUENA VISTA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON BOULEVARD MIRADOR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, PARA EFECTOS DE UTILIDAD **SE SUBDIVIDIO EN DOS FRACCIONES MEDIANTE EL PERMISO DUTO/2017/06/1485, CON NÚMERO DE TRÁMITE 3626, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;**

a. **LA PRIMERA SUBDIVISIÓN** CON UNA SUPERFICIE DE **1,983.205 M<sup>2</sup>** (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS DOSCIENTOS CINCO MILIMETROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **Al Norte:** CUARENTA Y NUEVE METROS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **Al Sur:** CUARENTA Y NUEVE METROS TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; **Al Oriente:** TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CAPILLA; **Al Poniente:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA Y SOBRE LA QUE SE EDIFICÓ EL **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA**. MISMA FRACCIÓN QUE SERÁ DONADA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DESTINO DE AL **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA**.

- b. **LA SEGUNDA SUBDIVISIÓN** CON UNA SUPERFICIE DE **1,970.810 M<sup>2</sup>** (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS OCHOCIENTOS DIEZ MILIMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **Al Norte:** CINCUENTA METROS CATORCE MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **Al Sur:** CUARENTA Y OCHO METROS SEISCIENTOS UN MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; **Al Oriente:** CUARENTA METROS CON CAPILLA; **Al Poniente:** TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA, MISMA QUE **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD**.

- IV. **LA TERCERA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS CON CALLE MIRAMAR; **AL SUR:** CIEN METROS CON CALLE MIRAVALLE; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD**.

- V. **LA CUARTA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN CUATRO LINEAS, LAS PRIMERA VA EN VEINTICUATRO METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA SEGUNDA EN CUARENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA CUARTA EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUR:** CIENTO OCHO METROS CON PROLONGACION MONTE OLIVO; **AL ORIENTE:** VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA SEGUNDA EN TREINTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE SIERRA SUR, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD**.

QUE DEL PREDIO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"**, DE ACUERDO A SU ESCRITURA SE SEGREGO EN CUATRO FRACCIONES, DE ESTAS CUATRO FRACCIONES;

*Ameliger...*

LA PRIMERA FRACCIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CIEN METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CALLE VISTA ALEGRE; AL SUR: CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE VISTA BONITA; AL ORIENTE: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.

LA SEGUNDA FRACCION, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; AL SUR: NOVENTA Y OCHO METROS CON CALLE BUENA VISTA; AL ORIENTE: CUARENTA METROS CON BOULEVARD MIRADOR, Y AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, SE SUBDIVIDIO PARA EFECTOS DE UTILIDAD EN DOS FRACCIONES MEDIANTE EL PERMISO DUTO/2017/06/1485, CON NÚMERO DE TRÁMITE 3626, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; LA PRIMERA SUBDIVISIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,983.205 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS DOSCIENTOS CINCO MILIMETROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: CUARENTA Y NUEVE METROS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; Al Sur: CUARENTA Y NUEVE METROS TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; Al Oriente: TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CAPILLA; Al Poniente: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA Y SOBRE LA QUE SE EDIFICÓ EL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA. MISMA FRACCIÓN QUE SERÁ DONADA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DESTINO DE AL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA; LA SEGUNDA SUBDIVISIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,970.810 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS OCHOCIENTOS DIEZ MILIMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: CINCUENTA METROS CATORCE MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; Al Sur: CUARENTA Y OCHO METROS SEISCIENTOS UN MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; Al Oriente: CUARENTA METROS CON CAPILLA; Al Poniente: TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA, MISMA QUE SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.

LA TERCERA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CIEN METROS CON CALLE MIRAMAR; AL SUR: CIEN METROS CON CALLE MIRAVALLE; AL ORIENTE: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.

LA CUARTA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LAS PRIMERA VA EN VEINTICUATRO METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA SEGUNDA EN CUARENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS

*A. Miguel Olivares*

CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA CUARTA EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUR:** CIENTO OCHO METROS CON PROLONGACION MONTE OLIVO; **AL ORIENTE:** VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA SEGUNDA EN TREINTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE SIERRA SUR, SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD; QUE DE LAS FRACCIONES ENUNCIADAS ANTERIORMENTE, UNA SUBDIVISIÓN DE TERRENO DE LA SEGUNDA FRACCIÓN SERÁ DONADA POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DESINCORPORÁNDOLO DE SU PATRIMONIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN I Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL PUEBLA, A RESERVA DE LA SUBDIVISIÓN MANIFESTADA EN LAS LINEAS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO DE LA PRIMERA, TERCERA Y CUARTA FRACCIÓN.

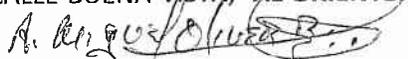
DICTAMEN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

HONORABLE CABILDO

CIUDADANA SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, EL QUE SUSCRIBE DR. MANUEL MADERO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91, PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE PROPONE **LA AUTORIZACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y LA DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO DE UNA SEGREGACIÓN DE LA SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES":

- I. ACREDITANDO LA PROPIEDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25287, VOLUMEN 253, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAIN TRUJEQUE MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 18, A FOJAS 10, DEL LIBRO 01, TOMO 115, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2007, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, Y SE SEGREGO EN CUATRO FRACCIONES; **LA PRIMERA FRACCION**, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS** Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CALLE VISTA ALEGRE; **AL SUR:** CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE VISTA BONITA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL; **LA SEGUNDA FRACCION**, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS** Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **AL SUR:** NOVENTA Y OCHO METROS CON CALLE BUENA VISTA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON BOULEVARD MIRADOR, Y AL

A. Angu...  


**PONIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **LA TERCERA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS CON CALLE MIRAMAR; **AL SUR:** CIEN METROS CON CALLE MIRAVALLE; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL; **LA CUARTA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN CUATRO LINEAS, LAS PRIMERA VA EN VEINTICUATRO METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA SEGUNDA EN CUARENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA CUARTA EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUR:** CIENTO OCHO METROS CON PROLONGACION MONTE OLIVO; **AL ORIENTE:** VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA SEGUNDA EN TREINTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE SIERRA SUR.

- I. QUE **LA PRIMERA FRACCIÓN**, QUE SE SEGREGÓ DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS**, Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CALLE VISTA ALEGRE; **AL SUR:** CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE VISTA BONITA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.**
- II. QUE **LA SEGUNDA FRACCION**, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **AL SUR:** NOVENTA Y OCHO METROS CON CALLE BUENA VISTA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON BOULEVARD MIRADOR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, PARA EFECTOS DE UTILIDAD **SE SUBDIVIDIO EN DOS FRACCIONES MEDIANTE EL PERMISO DUTO/2017/06/1485, CON NÚMERO DE TRÁMITE 3626, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;**

- a. **LA PRIMERA SUBDIVISIÓN** CON UNA SUPERFICIE DE **1,983.205 M<sup>2</sup>** (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS DOSCIENTOS CINCO MILIMETROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **Al Norte:** CUARENTA Y NUEVE METROS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **Al Sur:** CUARENTA Y NUEVE METROS TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; **Al Oriente:** TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CAPILLA; **Al Poniente:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA Y SOBRE LA QUE SE EDIFICÓ EL **CENTRO DE**

**EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.** MISMA FRACCIÓN QUE SERÁ DONADA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DESTINO DE AL **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.**

- b. **LA SEGUNDA SUBDIVISIÓN** CON UNA SUPERFICIE DE **1,970.810 M<sup>2</sup>** (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS OCHOCIENTOS DIEZ MILIMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **Al Norte:** CINCUENTA METROS CATORCE MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **Al Sur:** CUARENTA Y OCHO METROS SEISCIENTOS UN MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; **Al Oriente:** CUARENTA METROS CON CAPILLA; **Al Poniente:** TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA, MISMA QUE **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.**

- III. QUE LA **TERCERA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS CON CALLE MIRAMAR; **AL SUR:** CIEN METROS CON CALLE MIRAVALLE; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.**

- IV. QUE LA **CUARTA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN CUATRO LINEAS, LAS PRIMERA VA EN VEINTICUATRO METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA SEGUNDA EN CUARENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA CUARTA EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUR:** CIENTO OCHO METROS CON PROLONGACION MONTE OLIVO; **AL ORIENTE:** VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA SEGUNDA EN TREINTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE SIERRA SUR, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.**

- V. QUE EL INMUEBLE ANTES SEÑALADO, FUE ADQUIRIDO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25287, VOLUMEN 253, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 18, A FOJAS 10, DEL LIBRO 01, TOMO 115, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2007, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAIN TRUJEQUE MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA,

QUE EL PREDIO ANTES SEÑALADO ESTÁ LIBRE DE GRAVAMEN Y NO TIENE LIMITACIÓN DE DOMINIO, POR LO QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE ÉL. ASIMISMO QUE EL BIEN ANTES DESCRITO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES Y NO PRESENTA ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE SERVICIOS.

QUE DADA SU UBICACIÓN Y TODA VEZ QUE ES DEBER DE ESTE AYUNTAMIENTO DARLES A LOS BIENES UN USO PRÁCTICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN SU DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE UNA SEGREGACIÓN DE TERRENO DE LA **SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"**, MISMA QUE HA SIDO SEÑALADA ANTERIORMENTE Y DE LAS CUALES SE ANEXA CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCION OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTIVO, PARA QUE SE DESTINE A LA OPERACIÓN DEL **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA**.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE SIENDO UNA DE LAS PRIORIDADES DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, BRINDAR SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO Y LOS MUNICIPIOS CONURBADOS, ES POR ELLO QUE SURGE LA NECESIDAD DE DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO Y DONAR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XX, 159 FRACCIÓN I Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LO TANTO SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DONACIÓN RESPECTO DE UNA SEGREGACIÓN DE TERRENO DE LA **SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"**, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE SERÁ DESTINADA AL **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA**

#### CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARAN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES; Y EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE SU FRACCIÓN II ORDENA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

QUE EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES; Y EN SU FRACCIÓN III ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VECINAL.

QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LOS AYUNTAMIENTOS ATENDERÁN LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DE COMISIONES, ENTRE LAS CUALES DISTRIBUIRÁN LOS DIVERSOS RAMOS DE AQUELLA.

QUE LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SUBSTANCIALMENTE PREVIENEN QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, LAS DE ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO.

QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LES COMPETE, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE LAS CAUSAS POR LAS QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN AL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO. Y DERIVADO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AQUÍ PLANTEADA, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ESTABLECE QUE ENCUADRA EN LA FRACCIÓN I y IV DEL ARTÍCULO ANTES CITADO.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO ES PROPIETARIO DEL PREDIO ANTES CITADO, SEGÚN SE DESPRENDE EN EL SIGUIENTE INSTRUMENTO NOTARIAL:

- I. EL PREDIO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"**, ACREDITANDO LA PROPIEDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25287, VOLUMEN 253, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAIN TRUJEQUE MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 18, A FOJAS 10, DEL LIBRO 01, TOMO 115, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2007, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, EL CUAL SE SEGREGÓ EN CUATRO FRACCIONES; LA PRIMERA FRACCION, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS** Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CALLE VISTA ALEGRE; **AL SUR:** CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE VISTA BONITA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL; LA SEGUNDA FRACCION, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS** Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **AL SUR:** NOVENTA Y OCHO METROS CON CALLE BUENA VISTA; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON BOULEVARD MIRADOR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; LA TERCERA FRACCIÓN QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE

MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CIEN METROS CON CALLE MIRAMAR; AL SUR: CIEN METROS CON CALLE MIRAVALLE; AL ORIENTE: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL; LA CUARTA FRACCIÓN QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LAS PRIMERA VA EN VEINTICUATRO METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA SEGUNDA EN CUARENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA CUARTA EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: CIENTO OCHO METROS CON PROLONGACION MONTE OLIVO; AL ORIENTE: VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA SEGUNDA EN TREINTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE SIERRA SUR.

II. QUE LA PRIMERA FRACCIÓN, QUE SE SEGREGÓ DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CIEN METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CALLE VISTA ALEGRE; AL SUR: CIEN METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE VISTA BONITA; AL ORIENTE: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.

III. QUE LA SEGUNDA FRACCION, QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES" UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; AL SUR: NOVENTA Y OCHO METROS CON CALLE BUENA VISTA; AL ORIENTE: CUARENTA METROS CON BOULEVARD MIRADOR, Y AL PONIENTE: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, PARA EFECTOS DE UTILIDAD SE SUBDIVIDIO EN DOS FRACCIONES MEDIANTE EL PERMISO DUTO/2017/06/1485, CON NÚMERO DE TRÁMITE 3626, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;

a. LA PRIMERA SUBDIVISIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,983.205 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS DOSCIENTOS CINCO MILIMETROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte: CUARENTA Y NUEVE METROS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; Al Sur: CUARENTA Y NUEVE METROS TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; Al Oriente: TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CAPILLA; Al Poniente: CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA Y SOBRE LA QUE SE EDIFICÓ EL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA. MISMA FRACCIÓN QUE SERÁ

A. de la Cruz / 

DONADA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DESTINO DE AL **CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.**

b. **LA SEGUNDA SUBDIVISIÓN** CON UNA SUPERFICIE DE **1,970.810 M<sup>2</sup>** (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS OCHOCIENTOS DIEZ MILIMETROS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **Al Norte:** CINCUENTA METROS CATORCE MILIMETROS CON CALLE BELLAVISTA; **Al Sur:** CUARENTA Y OCHO METROS SEISCIENTOS UN MILIMETROS CON CALLE BUENAVISTA; **Al Oriente:** CUARENTA METROS CON CAPILLA; **Al Poniente:** TREINTA Y NUEVE METROS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILIMETROS CON CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA, DE CONFORMIDAD CON EL CROQUIS ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, Y QUE FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAPILLA, MISMA QUE SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.

IV. QUE **LA TERCERA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** CIEN METROS CON CALLE MIRAMAR; **AL SUR:** CIEN METROS CON CALLE MIRAVALLE; **AL ORIENTE:** CUARENTA METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** CUARENTA METROS CON CALLE MONTE ALBRUL, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.**

V. QUE **LA CUARTA FRACCIÓN** QUE SE SEGREGO DEL TERRENO DENOMINADO **"LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"** UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS**, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** EN CUATRO LINEAS, LAS PRIMERA VA EN VEINTICUATRO METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA SEGUNDA EN CUARENTA Y NUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LA TERCERA EN VEINTITRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA CUARTA EN VEINTIUN METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; **AL SUR:** CIENTO OCHO METROS CON PROLONGACION MONTE OLIVO; **AL ORIENTE:** VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y **AL PONIENTE:** EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN VEINTE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y LA SEGUNDA EN TREINTA Y TRES METROS VEINTITRES CENTIMETROS CON CALLE SIERRA SUR, **SE RESERVA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS PARA SU PROPIEDAD.**

QUE EL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS ES LEGITIMO PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL PREDIO Y DE LA SEGREGACIÓN DE LA **SEGUNDA FRACCIÓN** DEL PREDIO QUE SE DARÁ EN **DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**, PARA LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA** Y QUE **SE RESERVARÁ TRES FRACCIONES DE LA TOTALIDAD DEL PREDIO**, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, NI RETICENCIA, POR LO QUE ES DE CONSIDERARSE Y SOLICITAMOS APROBAR EL SIGUIENTE PUNTO:

A. dec. p. ue / 

ACUERDO

1.- SE APRUEBA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100, 159 FRACCIÓN I Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DE UNA SEGREGACIÓN DE TERRENO DE LA **SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"**, UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PARA QUE EN ÉL SE LLEVE A CABO LA **CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA.**

2.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL QUE REALICE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE EL PRESENTE ACUERDO Y REMITIRLO MEDIANTE OFICIO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE SOMETA A LA PROBABACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN VII Y 79 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

**ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:**

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LIC. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A FIN DE QUE EMITA SU OPINIÓN.

**EL LIC. FRANCISCO SAUCEDO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA MANIFIESTA:**

QUE DADA LA SITUACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE Y ATENDIENDO A LAS NECESIDADES COLECTIVAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER CON LA PRESENTE DONACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 78 FRACCIÓN XX Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y UNA VEZ ANALIZADO EL DICTAMEN PRESENTADO A ESTE CUERPO COLEGIADO, ESTOY DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DE UNA SEGREGACIÓN DE TERRENO DE LA **SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO ANTES ENUNCIADA, POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE.**

ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AGRADECE LA OPINIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

INDICANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE PROCEDERÁ A LA VOTACIÓN DEL PUNTO, QUIENES SE ENCUENTRAN POR LA AFIRMATIVA SÍRVASE MANIFESTARLO POR FAVOR. POR LO QUE PROCEDE A TOMAR NOTA DE LA VOTACIÓN: SOLICITO A LAS REGIDORAS, REGIDORES, SINDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA PARA APROBAR ESTE PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, CONTANDO CON 12 VOTOS A FAVOR.

SOMETIENDO ESTA PROPUESTA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES EN LA SESIÓN, LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS Y LA CONSECUENTE DONACIÓN A FAVOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DE UNA SEGREGACIÓN DE TERRENO DE LA **SEGUNDA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "LAS FALDAS DEL CERRO Y MOLINO DE LA LUZ" O "AMATITLANES"**, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO ASENTADAS EN LAS LINEAS PRECEDENTES Y CUYO CROQUIS SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LOS BARRIOS OCCIDENTALES DE ESTA CIUDAD, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

**PUNTO CUARTO.-** NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, CON LOS RESULTADOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. CIUDAD DE IZUCAR DE MATAMOROS PUEBLA A 14 DE JUNIO DE 2017.

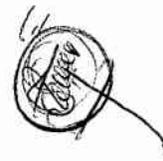


DR. MANUEL MADERO GONZALEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

000266

REGIDORES:



LIC. JAVIER RODRÍGUEZ TLATELPA.

DE GOBERNACION Y SEGURIDAD



LIC. FRANCISCO ISAAC SUÁREZ ESTRADA.

DE INDUSTRIA, COMERCIO,  
AGRICULTURA Y GANADERIA.



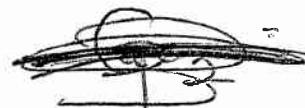
PROFRA. AURELIA SÁNCHEZ REYES.

DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL



MTRO. ERNESTO JAVIER CAZARES RODRÍGUEZ

DE SALUBRIDAD Y DESARROLLO SOCIAL



C. GUADALUPE BÁEZ PAZ

DE EQUIDAD DE GENERO,  
CULTURA Y TURISMO



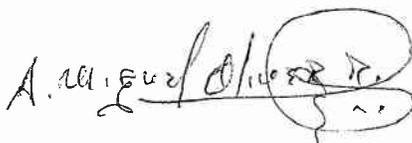
C. MARÍA LUISA LEZAMA MORALES

DE EDUCACION PÚBLICA MUNICIPAL



C. CÁNDIDO SOLÍS MERCADO

DE JUVENTUD Y DEPORTES





SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

000265

000282

14 DE JUNIO DE 2017

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ CANSECO  
DE SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPAL

C. JORGE ANDRÉS PINEDA CERÓN  
DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

C. ÁNGEL MIGUEL OLIVER RAMÍREZ  
DE GRUPOS VULNERABLES

LIC. FRANCISCO SAUCEDO GOMEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. LAURA ESTEFANÍA CASTILLO RAMÍREZ  
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.